

INFORME DE SECRETARIA. Cali, octubre 5 de 2022. A despacho escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 1096

RADICACIÓN 2022-356

Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte actora, en demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por la señora **PAOLA ANDREA TRUJILLO GUZMAN**, en representación de la menor VALENTINA TABARES TRUJILLO, contra el señor **OSWALDO TABARES TORRES**, remite al correo institucional, escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos, en la providencia que la inadmitiera.

En efecto, en cuanto al punto segundo, y contera punto 3, si bien es cierto que aclara cuál es el título ejecutivo, y discrimina mes a mes las cuotas adeudas en los hechos y pretensiones, se observa que el incremento del IPC del os años 2020, 2021 y 2022 no fueron aplicado en debida forma, conforme lo señala el DANE, confundiendo los porcentajes de los años en mención y que corresponden así:

AÑO	IPC	CUOTA
2020	3,80	\$155.700
2021	1,6	\$158.200
2022	5,62	\$167.091

Y no como lo determina el apoderado en el escrito subsanatorio. Adicionalmente, se observa que modifica los hechos y pretensiones, para pretender el cobro de valores por concepto de vestuario, lo que no es procedente, en tanto, que no fueron objeto de estudio, y por ello, cuando el juez inadmite la demanda, la parte debe ceñirse estrictamente a lo ordenado. En gracia de discusión, no acreditó que la demandante haya efectuado dichos pagos, y por consiguiente, no puede tenerse por corregido los defectos.

Así entonces, como la demanda no fue corregida en debida forma, conforme al artículo 90 C.G.P., la demanda será rechazada, y se ordenará el archivo de lo actuado.

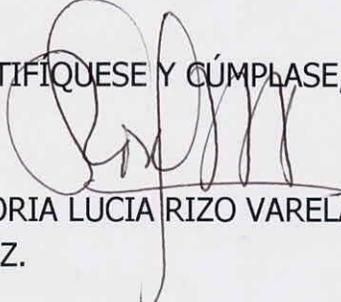
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida por la señora **PAOLA ANDREA TRUJILLO GUZMAN**, en representación de la menor VALENTINA TABARES TRUJILLO, contra el señor **OSWALDO TABARES TORRES**.

SEGUNDO: **ORDENAR** EL ARCHIVO de lo actuado, previa anotación en la radicación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
GLORIA LUCÍA RIZO VARELA  
JUEZ.

Auto notificado en estado electrónico No. 174

Fecha: 13 de octubre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario